

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a trece de abril de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA Mª ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON ROBERTO MENDO LÓPEZ.

<u>1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018</u>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2°.- LICENCIAS DE OBRA.

DON S. F. Á., solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Polígono 6, Parcela 342, Calle San Esteban, s/n de esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a **D. S. F. Á.** para construcción de edificio destinado a <u>vivienda unifamiliar aislada</u>, que se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 395,85 m²., con emplazamiento en Calle San Esteban s/n., de esta Ciudad, condicionada a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos visados el 10 de enero de 2018, y documentación presentada el 11 de enero de 2018, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dadas por el acta de alineación emitida por el Servicio de Ingeniería municipal en fecha 6 de octubre de 2017.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y



- de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, urbanizando el espacio comprendido entre la alineación oficial y el asfalto de calzada, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 10.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el art. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho art, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 10)Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11)Determinar que, conforme a los arts. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 58,34 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo



formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 30037 (Tomo 2010, Libro 371, Folio 106) del Registro de la Propiedad Nº 3, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

12)La fianza constituida por importe de 783,72 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 29 de diciembre de 2017), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 24118A006003420000FR.

SEGUNDO.- Otorgar <u>autorización de vado permanente</u> a favor de D. S. F. Á., en Parcela 342 del Polígono 6, Calle San Esteban s/n. de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- **Aprobar** la siguiente <u>liquidación provisional</u> del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 170.965,25 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 6.171,84 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.



3º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

No se presentan.

<u>4°.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.</u>

4.1.- Revocación parcial y reintegro de subvención nominativa otorgada a la entidad CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017, dentro del área de Juventud, con relación a la subvención otorgada en virtud de acuerdo de 24 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno Local al beneficiario CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD, queda comprobado en el expediente que la justificación de los gastos realizados presentada por el beneficiario no alcanza la totalidad del proyecto subvencionado (24.000 €), ya que los gastos admisibles suman un importe de 23.805,81 €.

Considerando.- Que los hechos descritos suponen un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, al no realizarse la justificación en los términos establecidos en el artículo 30.8 de la LGS y en las bases de la convocatoria, lo que supone, en el caso de que la subvención haya sido abonada, causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, a tenor de los artículos 30.8 y 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la L.G.S..

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el importe íntegro de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro parcial de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, afectando a un importe de 194,19 € del total objeto de la subvención

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revocación parcial de la subvención concedida al CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD, con reintegro parcial de la cantidad percibida, en los siguientes términos:



Importe subvención concedida	24.000,00 €	
Importe a justificar	24.000,00 €	
Importe justificado por el beneficiario	23.805,81 €	
Importe pendiente de justificar	194,19 €	
Importe a revocar / cancelar	194,19 €	
Importe a reintegrar (al que deberán sumarse los intereses de demora)	194,19 €	

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución del reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si durante el periodo de alegaciones el beneficiario procediese a la devolución del importe propuesto, se entenderá que acepta la liquidación que se practique en el mismo, la cual debe incluir el importe de los intereses de demora calculados desde el momento del pago de la subvención hasta el día de la devolución efectiva, dándose por finalizado el procedimiento sin más trámite.

5°.- CONVENIOS

Prórroga del convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo del Programa Conciliamos, dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Visto el convenio de referencia, y

Considerando.- Que el objeto del Convenio es concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo del programa "CONCILIAMOS" durante el/los periodo/s vacacional/es de Semana Santa, Verano y Navidad en 2018, dirigido a la atención lúdica de niños y niñas, para que sus progenitores o representantes legales puedan conciliar su vida familiar y laboral, con el contenido que se determina en el mismo,

Conocido el expediente, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración remitido por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, para el desarrollo del Programa "Conciliamos" en 2018.

J.G.L. 13-4-2018



SEGUNDO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de dicho Convenio y de los documentos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

<u>6º.- FIJACIÓN DE PRECIOS ENTRADAS EN EL TEATRO MUNICIPAL</u> BERDIDUM, SEGUNDO TRIMESTRE 2018.

Vista la propuesta del Director del Teatro para la fijación de los precios de entradas en el Teatro Municipal Bergidum durante el 2º trimestre se 2018, teniendo en cuenta el caché de la compañía, las condiciones de contratación, las subvenciones recibidas para la función y el público al que van dirigidas.

Considerando.- Que el artículo 6°.A.2) de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter cultural establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la fijación de las tarifas de cada función, dentro de los límites fijados, a propuesta de la Concejalía de Cultura.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

APROBAR la Programación y precios del Teatro Municipal Bergidum y de la Sala Río Selmo durante el Segundo Trimestre de 2018, siguientes:

1- Localidades de 3 euros (Tarifa 1)

Se propone un precio de entrada único de 3 euros para las funciones:

- 16 a 20 abril El Cau de l'unicorn: Akäshia, El viaje de la luz
- 5 mayo Presentación del disco #tocandobajoteito
- 7 a 11 mayo Zum Zum Teatre: La niña que vivía en una caja de zapatos
- 17 y 18 mayo Fundación La Caixa: That's a musical!
- 26 mayo Totum Revolutum: DesEnlace à la Brexit
- 28 y 29 junio Galas Academia Coppelia

2- Localidades de 5 euros (Tarifa 2)

Se propone un precio de entrada único de 5 euros para las funciones:

- 13 abril Baychimo teatro: Cuentos en verso para niños perversos
- 14 abril Concierto de Gaita y Piano
- 12 mayo Teloncillo: Olas
- 19 mayo Ana Espada Jazz Quintet
- 8 junio Gala de la Escuela de Música Ciudad de Ponferrada
- 9 junio II Festival de Danza CreativeDance Studio
- 15 junio Gala de la Escuela Mezzaforte



• 16 junio VI Gala Benéfica Oriental

• 18 junio Galas de fin de curso del Centro de Artes Escénicas y Músicales VIDA

• 21 junio Galas del Centro de Enseñanza Musical del Bierzo (CEMBI)

• 22 junio Gala Academia Music Danza

• 30 junio Concierto: Sonatas para violín y piano de Beethoven. Integral

Ш

Se propone un precio de entrada de 5 euros, con descuento del 20% a parados, jóvenes y pensionistas, para las funciones:

• 17 abril Teatre du Lac: On ne choisit pas sa famille

2- Localidades de 7,5 euros (Tarifa 3)

Se propone un precio de entrada único de 7,5 euros para las funciones:

• 20 abril Teatro El Mayal-ULE: Aquí en la tierra

• 27 abril Chévere: Goldi libre

3- Localidades de 10 euros (Tarifa 4)

Se propone un precio de entrada único de 10 euros para las funciones:

• 4 mayo Ghetto 13-26: Bodas de sangre, de Federico García Lorca Se propone un precio de entrada de 10 euros, con descuento del 20% a parados, jóvenes y pensionistas, para la función:

• 1 junio Aurora, de Carlos García Ruiz

4- Localidades de 15 euros (Tarifa 6)

Se propone un precio de entrada único de 15 euros para las funciones:

• 25 abril Los universos paralelos, de David Lindsay-Abaire

5- Localidades de 17,50 euros (Tarifa 7)

Se propone un precio de entrada de 17,5 euros, con descuento del 20% a parados, jóvenes y pensionistas, para la función:

• 25 mayo Gwendal en concierto

ANEXO 1: Programación Segundo Trimestre de 2018. Propuesta de precios

Fecha	Compañía/Título	Precio	Descuento
10 abril	Companhia do Chapitô: Electra	12,50	-
13 abril	Baychimo teatro: Cuentos en verso para niños perversos	5	-
14 abril	Concierto de Gaita y Piano	5	-
17 abril	Teatre du Lac: On ne choisit pas sa famille	5_	4
16 a 20 abril	El Cau de l'unicorn: Akäshia, El viaje de la luz	3	-
20 abril	Teatro El Mayal-ULE: Aquí en la tierra	7,5	-
25 abril	Los universos paralelos, de David Lindsay-Abaire	15	-
27 abril	Chévere: Goldi libre	7,5	-



Fecha	Compañía/Título	Precio	Descuento
4 mayo	Ghetto 13-26: Bodas de sangre, de Federico García Lorca	10	-
5 mayo	Presentación del disco #tocandobajoteito	3	-
7 a 11 mayo	Zum Zum Teatre: La niña que vivía en una caja de zapatos	3	-
12 mayo	Teloncillo: Olas	5	-
17 y 18 mayo	Fundación La Caixa: That's a musical!	3	-
19 mayo	Ana Espada Jazz Quintet	5	-
25 mayo	Gwendal en concierto	17,50	14
26 mayo	Totum Revolutum: DesEnlace à la Brexit	3	-
1 junio	Aurora, de Carlos García Ruiz	10	8
8 junio	Gala de la Escuela de Música Ciudad de Ponferrada	5	-
9 junio	II Festival de Danza CreativeDance Studio	5	-
15 junio	Gala de la Escuela Mezzaforte	5	_
16 junio	VI Gala Benéfica Oriental	5	-
18 junio	Galas de fin de curso del Centro de Artes Escénicas y Músicales	VIDA5	-
21 junio	Galas del Centro de Enseñanza Musical del Bierzo (CEMBI)	5	-
22 junio	Gala Academia Music Danza	5	-
28 y 29 junio	Galas Academia Coppelia	3	-
30 junio	Concierto: Sonatas para violín y piano de Beethoven. Integral II	5	-

7°.- EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE RUINA.

7.1.- Declaración de ruina del inmueble sito en Calle Nuestra Señora nº 33 de Salas de los Barrios, propiedad de D. E. G. F.

Vistas las actuaciones seguidas en el Expediente 6/R/17 relativo a Declaración de Ruina del inmueble sito en Calle Nuestra Señora nº 33 de Salas de los Barrios, en el término municipal de Ponferrada (Referencia Catastral 1401405), propiedad de **D. E. G. F.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2017, D. E. G. F. solicita a este Ayuntamiento Declaración de Ruina del inmueble sito en Calle Nuestra Señora nº 33 de Salas de los Barrios, con referencia catastral 1401405, aportando informe técnico y proyecto de sustitución.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de octubre se emite Informe de los Servicios Técnicos Municipales:



En principio es suficiente la documentación presentada, a la vista de lo observado en la visita girada al edificio, para el inicio de la declaración de ruina.

Edificio situado según el vigente PGOU-2007, en suelo clasificado urbano consolidado, regido por la Ordenanza 6 Edificación en núcleo rural tipo T2, sin protección específica.

Procede el inicio de declaración de ruina del inmueble en función de las condiciones y determinaciones técnicas que presenta.

El proyecto de sustitución debiera ser anejo del de derribo posible en función de la futura declaración.

TERCERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2017 se inicia Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en C/ Nuestra Señora nº 33 de Salas de los Barrios, poniendo de manifiesto el Expediente al propietario del inmueble.

CUARTO.- Figura en el Expediente Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, de fecha 7 de Marzo de 2018, en el que se <u>da por enterada</u> de la iniciación del procedimiento de declaración de ruina del edificio, con la documentación presentada y en el que informa al Ayuntamiento de Ponferrada que <u>se deberá requerir</u> proyecto de sustitución que deberá tener en cuenta la conservación de la imagen del conjunto y el mantenimiento de la volumetría existente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.3 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva indicando materiales, acabados y cromatismo de cubierta, fachada y carpinterías.
- b) Documentación gráfica (planos de cubierta indicando faldones y pendientes, planos de fachada indicando niveles de cumbrera y alero y sección esquemática indicando los niveles de los forjados).

Asimismo, de conformidad con el artículo 326.1 del RUCyL, se publica en el BOP de 30 de noviembre de 2017, número 228 en su página 13 y tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Dentro de los plazos previstos no se han formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Declaración de Ruina se regula en el Art. 107 de la 5/99 de la LUCyL modificada por Ley 4/2008, de 15 de Septiembre y Art. 323 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el RUCyL, donde se establece que el Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble, cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las



condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato publico y habitabilidad exceda del limite del deber legal de conservación.

II.- Según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de marzo de 2018, nos encontramos ante un supuesto del apartado a) del Art. 323 del RUCyL, procediendo por tanto la Declaración de Ruina del inmueble en función de las condiciones y determinaciones técnicas que presenta.

Conocido el expediente, y en base a los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.-Declarar el estado de ruina del inmueble sito en Calle Nuestra Señora nº 33 de Salas de los Barrios, en el término municipal de Ponferrada (Referencia Catastral 1401405), ordenando la demolición.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 326.4 del RUCyL la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición.

En un plazo máximo de UN MES, deberá presentar licencia de derribo, acompañando Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, nombramiento de director de las obras de derribo, dirección de obra (ficheros digitales) y completar el Proyecto de Sustitución ya presentado, y que se tramitará anejo del de derribo, con la documentación requerida por la Comisión de Patrimonio de Castilla y León:

Habrá de tener en cuenta la conservación de la imagen del conjunto y el mantenimiento de la volumetría existente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.3 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, y que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva indicando materiales, acabados y cromatismo de cubierta, fachada y carpinterías.
- b) Documentación gráfica (planos de cubierta indicando faldones y pendientes, planos de fachada indicando niveles a lumbrera y alero y sección esquemática indicando los niveles de los forjados).

8°.- ESCRITOS VARIOS.

8.1 Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias y autos judiciales**:



- **8.1.1.- Auto** de fecha 2 de abril de 2018, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Ordinario 13/2018,** por el que se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por Don A. P. A.
- **8.1.2.- Auto** de fecha 6 de abril de 2018, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en la **Pieza Separada de Ejecución Provisional 14/2018 (dimanante del P.O. 134/2016),** accediendo a tal Ejecución Provisional previa presentación de aval bancario.
- **8.1.3.- Auto** de fecha 26 de marzo de 2018, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 8 de Ponferrada en las **Diligencias Previas 150/2017**, sobreseyendo la causa.
- **8.1.4.- Sentencia** de fecha 28 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 170/2017,** por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil Mantelectronic S.L.

Conocidos los Autos y sentencias, la Sra. Alcaldesa, en nombre de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, manifiesta su más enérgica protesta por la falta de conocimiento inmediato de las resoluciones judiciales, no sólo referente a su contenido, sino también a la identidad de los recurrentes, especialmente por lo que se refiere al Auto de fecha 26 de marzo de 2018.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.